

IV CONGRESO NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES

Se ha celebrado en Murcia, durante los días 8 al 12 de abril de 1975, el IV Congreso Nacional de Comunidades de Regantes, organizado por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia con el patrocinio del Ministerio de Obras Públicas. Se trata de una reunión ya habitual cada tres años, donde la gran familia hidráulica española, junto con funcionarios y técnicos de la Administración y especialistas del Derecho administrativo, tratan de resolver los problemas que tienen planteados aquellas, cuyas soluciones proponen al Ejecutivo para su traslado, en su caso, a normas de adecuado rango jurídico.

Este IV Congreso ha tenido un enfoque que en parte se asemeja al que le precedió, el de León de 1972, en especial a la primera Ponencia de ambos, donde se fijaban las líneas fundamentales de lo que podría ser el futuro Estatuto de las Comunidades. Al recoger en esta misma REVISTA (1) la crónica del III Congreso de León, y tras indicar las inquietudes de los congresistas en relación con la falta de normativa expresa reguladora de su total actividad al servicio de la Administración en el aprovechamiento de aguas públicas con destino a riego, afirmábamos la necesidad de esperar a la celebración del IV para «comprobar si las conclusiones de los tres anteriores Congresos se han llevado a la práctica». Y esta comprobación nos ha demostrado la falta de promulgación de aquel Estatuto, bastante bien elaborado en León, y sólo la publicación de dos disposiciones que de una manera directa les afecta: la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 21 de octubre de 1972, que crea la Comisión Permanente de los Congresos, «con la misión de asegurar la continuidad en la organización y tratamiento de las cuestiones planteadas por los sucesivos Congresos de Comunidades de Regantes, y como Organismo normal de colaboración de las Comunidades de Regantes con el Ministerio de Obras Públicas»; y otra Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 de febrero de 1974, por la que se regulan determinadas facultades de las Comunidades de Regantes en la recaudación de sus ingresos no tributarios (2).

(1) Núm. 69, pp. 403-408.

(2) La eficacia de esta normativa ha sido prácticamente nula, ya que si bien la Comisión Permanente creada constituyó un Grupo de trabajo que había de elaborar una propuesta de «Normativa general que recopile y actualice la vigente en materia de Comunidad de Regantes» —de la que formábamos parte como vocal—,

La Mesa del IV Congreso de Murcia se ha visto obligada a reconsiderar en el temario de sus sesiones la problemática jurídica de las Comunidades. Así, la primera ponencia ha llevado por nombre el «Anteproyecto de un Estatuto jurídico de las Comunidades de Regantes y de Usuarios», y ha sido redactada por don Juan Antonio BOLEA FORADADA, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y por don Carlos ARRIETA ALVAREZ, secretario de la Comisaría Central de Aguas del Ministerio de Obras Públicas. El anteproyecto consta de siete títulos y ciento treinta y tres artículos, habiendo sido presentados al mismo dieciséis enmiendas, algunas de ellas a la totalidad, defendidas, entre otros, por los profesores GALVÁN ESCUTIA y BOQUERA OLIVER, no habiéndose aprobado como texto definitivo el indicado anteproyecto.

La segunda ponencia: «El regadío, promotor de desarrollo», fue redactada en su día por don José María PLIEGO GUTIÉRREZ, ingeniero-jefe de Planificación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y no ha sido, en general, tan polémica como la primera.

En el fondo de los debates hemos comprobado la preocupación de la Administración—con una gran representación de congresistas y técnicos—y de los regantes por admitir o rechazar en la redacción del anteproyecto *non nato* conceptos jurídicos tales como «tutela», «autonomía», «coordinación», «dependencia», «vinculación» y otros similares, y la resistencia consiguiente a la hora de su traslado o plasmación en su redacción definitiva (3). El Congreso se ha hecho eco, igualmente, de la escasa representación de las Comunidades en los órganos de las Confederaciones Hidrográficas y, como veremos, pide la reorganización de éstas y la fijación de las competencias que en las mismas deben corresponder a aquéllas.

La nota peculiar de este Congreso es que no se han admitido comunicaciones a los temas de ambas ponencias y sólo enmiendas a las mismas. Ello, posiblemente, ha restado interés y ha originado el retraimiento consiguiente a muchos comunicantes y congresistas de anteriores reuniones, que no han querido ver reducida su postura e intervención en el mismo a una simple defensa de enmiendas, siempre de más difícil aceptación.

éste, por diversas circunstancias, no llegó a ningún resultado ni conclusión práctica. En cuanto a la segunda de estas Ordenes, del Ministerio de Hacienda, hemos podido constatar, en algunos supuestos concretos de pequeñas Comunidades, su inoperancia, ya que habiendo éstas solicitado, al amparo de lo dispuesto en el núm. 2 de dicha Orden, que la recaudación específica de ellas «se realice por medio de los órganos ejecutivos del propio Departamento», han visto con extrañeza denegada su petición, dado que su promulgación fue una obligada consecuencia de la doctrina sentada por la sentencia del Tribunal Supremo, de 10 de octubre de 1973, que las consideró entidades públicas con la facultad de utilizar la vía administrativa de apremio, una norma forzada.

(3) Y ello debido a la especial naturaleza jurídica de las Comunidades dentro del amplio y no delimitado marco de la Administración institucional, y a la preocupación de los regantes, que viven los problemas diarios del aprovechamiento del agua pública para riegos y que piden las menores cortapisas legales a su desenvolvimiento.

Los discursos del acto inaugural, por parte del director general de Obras Hidráulicas y del subsecretario de Obras Públicas, señores SERRANO PENDAN y SÁNCHEZ-TERÁN, respectivamente, apenas aludieron a la temática del Congreso—si bien el segundo presentó un amplio y documentado balance de la situación actual de los regadíos españoles y del trasvase Tajo-Segura—. El de clausura dio ocasión a escuchar al ministro de Obras Públicas, señor VALDÉS y GONZÁLEZ-ROLDÁN, un plan de realizaciones en materia de regadío en los próximos diez años, que se elevará a la cifra de un millón de hectáreas.

Las conclusiones aprobadas han sido las siguientes:

A LA PRIMERA PONENCIA

Los regantes españoles, como consecuencia de las conclusiones aprobadas en el III Congreso de León, en 1972, manifiestan la conveniencia de la urgente promulgación de un Estatuto que, como complemento de la normativa vigente, les permita afrontar su problemática propia y desenvolverse con eficacia en sus relaciones con la Administración del Estado, sus partícipes y terceros, en defensa de la parcela de los intereses que le son propios.

Dicho Estatuto debe limitarse a regular la materia privativa de las Comunidades de Regantes, sin referencia a otras distintas Comunidades de Usuarios de Aguas Públicas, cuyo ordenamiento parece que ha de establecerse en norma diferente.

En la futura Reglamentación quedará expresamente matizada la naturaleza jurídica de las Comunidades de Regantes, definidas como Corporaciones de Derecho público, al objeto de que, sin duda alguna, puedan ejercitar las potestades administrativas inherentes a tal condición.

Las Comunidades de Regantes expresan el deseo de que las relaciones con el Ministerio de Obras Públicas, con el que están vinculadas, se concreten de tal forma que, respetando su ancestral autonomía, supongan una actuación equilibrada y coordinada para el logro de una eficaz administración y distribución de las aguas públicas que tienen confiadas.

Considera el Congreso, queriendo interpretar el sentir de las representaciones canarias en el mismo, que el Estatuto jurídico que el Congreso promueve no afecta a la estructura y funciones de las entidades de riego del archipiélago, salvo que se trate de aprovechamientos de aguas públicas.

El Congreso designará una Comisión redactora, compuesta por los miembros que forman la Comisión Permanente de los Congresos Nacionales de Comunidades de Regantes, ampliada con otros miembros cualificados como auténticos representantes del regadío español. La expresada Comisión recabará la colaboración de los ponentes y

autores del anteproyecto de Estatuto presentado ante este IV Congreso y de las demás colaboraciones caracterizadas que estime oportuno.

La Comisión redactora del proyecto de Estatuto a que se viene haciendo referencia, una vez ultimada su labor entregará el texto a la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (4), que lo someterá a conocimiento y sanción de su Junta General. Una vez efectuado este trámite, el texto que en definitiva resulte ultimado desde el punto de vista de la representación regante, será llevado al Ministerio de Obras Públicas.

Reiterando conclusiones de los anteriores Congresos, y toda vez que ya han sido reorganizadas y actualizadas las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, se considera necesario urgir el que, mediante la disposición adecuada, se reorganicen también las Juntas de Gobierno de dichas Confederaciones, fijando con precisión sus competencias y dando mayor representación en ellas a las Comunidades de Regantes.

CONCLUSIONES DE LA SEGUNDA PONENCIA

En nuestro país, en que el agua y el regadío son elementos principales de la estructura económica, la modernización de la gestión en este sentido constituye un objetivo de singular importancia, hacia el cual la Administración y los usuarios deben intensificar sus esfuerzos.

La expansión de la producción del regadío es uno de los resortes de la economía española que más definitivamente puede contribuir a mejorar la balanza comercial y que, con mayor oportunidad, puede encajar estructuralmente en la planificación económica.

La situación, acusadamente deficitaria, de productos agrarios, que ahora está agravada por adversidades económicas de otra índole, contrasta violentamente con el hecho de que el sector de transformación en regadío es uno de los que más ha sido objeto de planificación en nuestro país. Esta realidad debe conducir a una gestión pública más rigurosa para el futuro y una actualización realista de los criterios que se usaron en el pasado.

Una de las medidas que puede contribuir más eficazmente a mejorar la calidad de la planificación de nuevas zonas regables es el perfeccionamiento de los métodos de evaluación de proyectos, así como el fundamentar los estudios de viabilidad sobre estructuras o explotaciones tipo de rentabilidad contrastada.

La colaboración de las Comunidades de Regantes en la formación de un repertorio representativo de explotaciones tipo constituye una

(4) Su reconocimiento como asociación hubo de ser definitivamente declarado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 31 de octubre de 1972.

excelente forma de colaboración con los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.

En el terreno de la preservación del medio ambiente, además de los problemas de contaminación de aguas, acentuados por los que pudieran derivarse de la posible instalación de centrales nucleares en zonas agrícolas, existen otros como el que plantean las transformaciones en regadío de grandes áreas, que implican la destrucción de recursos ambientales.

Ante la inminencia de una política de expansión de los regadíos, es de excepcional interés y urgencia abordar sistemáticamente una evaluación del potencial de ampliación de los existentes.

Las mismas circunstancias actuales en torno al desarrollo del regadío aconsejan que sea estudiado con detalle el problema de las tarifas de energía eléctrica con destino a riegos. Las motivaciones que en la actualidad concurren en este asunto están acentuadas por las recientes alteraciones experimentadas por el mercado eléctrico, y, por otra parte, por el hecho de que existiendo previsiones muy importantes con relación al desarrollo de riegos por aspersión, la modalidad y cuantía de las tarifas son considerablemente condicionantes en el dimensionamiento y en la economicidad de los sistemas de riego.

Sólo cabe reseñar aún en esta pequeña crónica del Congreso la presencia de casi un millar de congresistas; el encuentro, por primera vez en la historia, en un acto conjunto, de los miembros del Tribunal de las Aguas de Valencia y del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia, las dos instituciones más antiguas y tradicionales del regadío español; y, finalmente, el acuerdo de celebrar el V Congreso Nacional de Comunidades de Regantes en el año 1978, bajo la organización del Sindicato Central de Riegos del Alto Aragón, de Huesca, y la sede del mismo en Zaragoza.

Creemos que a los hombres del regadío español nos queda un gran camino a recorrer y una carrera de obstáculos que salvar hasta ver publicado en las páginas del *Boletín Oficial del Estado* el Estatuto de las Comunidades de Regantes. Ya lo comprobaremos en 1978.

J. MAESTRE ROSA

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of public administration and government operations. This section also highlights the role of technology in streamlining record management processes and reducing the risk of errors or data loss.

2. The second part of the document focuses on the implementation of robust internal controls and risk management frameworks. It outlines the need for regular audits and assessments to identify potential vulnerabilities and ensure compliance with relevant laws and regulations. This section also discusses the importance of fostering a culture of integrity and ethical behavior within the organization, supported by clear policies and procedures.

3. The third part of the document addresses the challenges of data security and privacy protection in the digital age. It emphasizes the need for strong cybersecurity measures, including encryption, access controls, and regular security updates, to safeguard sensitive information from unauthorized access and breaches. Additionally, it discusses the importance of data governance and ensuring that data is collected, stored, and processed in a lawful and ethical manner.

4. The fourth part of the document discusses the importance of stakeholder engagement and communication. It emphasizes the need for transparency and open dialogue with various stakeholders, including citizens, employees, and partners, to build trust and ensure that the organization's actions align with their expectations and needs. This section also discusses the role of public relations and communication strategies in promoting the organization's mission and values.

5. The fifth and final part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It reiterates the importance of continuous improvement and the need for ongoing monitoring and evaluation of the organization's performance and compliance. The document concludes by expressing a commitment to transparency, accountability, and the highest standards of ethical conduct.